ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad. De igual forma, el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: "en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio".

Adicionalmente teniendo en cuenta que el Decreto 101 de 2010 del 11 de marzo de 2010 en su artículo Octavo "Delegación de la facultad de contratación" establece "Delegar en los alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.".

La Alcaldía Local de Teusaquillo, entre otras, debe procurar el desplazamiento de varios funcionarios a diferentes lugares de la localidad y el Distrito, en aras de cumplimiento de la misionalidad de la Alcaldía Local de Teusaquillo y Plan de Gestión de la Localidad, con atención de las necesidades de la comunidad, traslado de orden operativo de funcionarios, cuyo objetivo final es garantizar y optimizar el funcionamiento y Gestión de la administración.

Que el Plan de Desarrollo Local de Teusaquillo, denominado "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Teusaquillo", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020 el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Local.

Teniendo en cuenta que a la fecha la Alcaldía Local de Teusaquillo cuenta con tres vehículos de su propiedad de la siguiente manera:

- Se encuentra designado para el transporte de la Alcaldesa Local con el propósito de poder cumplir con todas las actividades que por misionalidad le corresponde como primera autoridad Local.
- Vehículo se encuentra designado para múltiples labores como son:

1. Visitas de inspección, vigilancia y control para obras y urbanismo, para establecimientos de comercio.
2. Visitas de inspección, vigilancia y control para Espacio Público.
3. Visitas para prevención y atención de emergencias.
4. Traslado de personal que representa a la Alcaldía Local de Teusaquillo en los Puestos de Mando Unificados en eventos que generan aglomeraciones de público en la localidad, según el caso para el desarrollo de los mismos en los diferentes escenarios tales como el Estadio el Campin, Parque Simón Bolívar, Coliseo el Campin, Corferias entre otros de la localidad de Teusaquillo.
5. Traslado del personal de Inspecciones de policía para dar cumplimiento a las labores encomendadas.

6. Traslado de pedidos de papelería y elementos de escritorio desde el almacén a las diferentes dependencias de la Alcaldía Local.

- El tercer vehículo es un camión, designado para apoyar los operativos de espacio público y demás actividades que requieran de un vehículo con estas características, sin embargo, se evidencia la insuficiencia de vehículos para todas las actividades anteriormente mencionadas, por lo tanto, se determina la necesidad de contratar el servicio integral de transporte terrestre automotor especial.

De acuerdo a la capacidad organizacional con la que cuenta el Fondo de desarrollo local de Teusaquillo se establece la necesidad de contar con un servicio especial de trasporte de personal de las siguientes características:

- **Vehículo con capacidad de 4 pasajeros de acuerdo al requerimiento y necesidad.**

Para este el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el rubro de la vigencia fiscal 2024, de funcionamiento O21202020060666019 denominado "Otros servicios de alquiler de vehículos de trasporte con operario n.c.p" cuyo objeto es registrar los gastos correspondientes por el uso de medios de transporte dentro de la ciudad para los funcionarios y contratistas en cumplimiento de sus funciones, por franja mensual en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

De igual manera mediante las actividades ejecutadas de los proyectos para la comunidad en la vigencia del 2024 , el fondo de desarrollo local de Teusaquillo a través de la oficina de participación requiere el servicio de transporte con el fin de fortalecer, las diferentes instancias de participación, organizaciones locales, juntas de acción comunal así como colectivos que hacen parte de los diferentes procesos que se desarrollan en el ámbito local y distrital, tales como: sesiones ordinarias y extraordinarias de los diferentes consejos locales y mesas locales, consejos locales de política social, rendiciones de cuentas, y demás espacios donde participa la comunidad de Teusaquillo. Contar con transporte facilitará la participación ciudadana en cada uno de los espacios anteriormente nombrados, así como fortalecerá los lazos de confianza entre la comunidad y la institucionalidad.

Que mediante el decreto ley 4170 de 2011 crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que tiene como objetivo *desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente tiene entre sus funciones *diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.*

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente adelanto el Acuerdo Marco de Precios tiene como objeto establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, para la Alcaldía Local de Teusaquillo considera conveniente contratar la prestación del Servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros mediante este acuerdo asi:

un (1) Vehículo con capacidad mínimo para cuatro (04) pasajeros, con suministro de combustible, con conductor, con todos los seguros y requisitos legales a que haya lugar, el modelo del vehículo según lo establecido en Plan estratégico de seguridad vial de la Secretaria de gobierno los vehículos tipo Camperos, camionetas, automóviles: antigüedad no mayor a 05 años o un recorrido máximo de 200.000 km, pito o alarma de reversa, cinturón de seguridad en todos los asientos. (Ver anexo Matriz Secretaria de Gobierno PEDSV)

Para realizar las diferentes tales como:

- Grupo de gestión Jurídica (Asesora de obras y jurídica), atender las quejas y requerimientos y las actividades de apoyo administrativo para el traslado de servidores (operativos y visitas técnicas que se requieran, entre otros), y las mencionadas anteriormente según programación con el supervisor del contrato.
- Actividades de apoyo Gestión policiva.
- Apoyo al despacho, para requerimientos de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que esta debe procurar el desplazamiento de varios funcionarios a diferentes lugares de la localidad y el Distrito, en aras de cumplimiento de la misionalidad de la Alcaldía Local de Teusaquillo y Plan de Gestión de la Localidad, con atención de las necesidades de la comunidad, traslado de orden operativo de funcionarios, cuyo objetivo final es garantizar y optimizar el funcionamiento y Gestión de la administración.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

2.2 Código de clasificación de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Segmentos	Familia	Clase	Producto

78111800	78	11	18	Trasporte de pasajeros por carretera

2.3 Especificaciones

2.3.1 Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) la firma del presente documento, (ii) aprobadas las garantías y (iii) puesta en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes y/o servicios adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe actualizar el Catálogo según lo previsto en la cláusula 9 del presente documento. Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior. Los precios máximos permitidos de los Bienes y/o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la 8.

2.3.2. Horario del Servicio

Horario:	* lunes a viernes de 8:00 a.m., a 5:00 p.m., con una (1) hora de almuerzo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para Contratar el servicio de trasporte especial de pasajeros para la Alcaldía Local de Teusaquillo Acuerdo Marco de Precios corresponde a selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios de conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($65.532.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. De acuerdo con el valor del estudio de mercado.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde al rubo de la vigencia fiscal 2024, con cargo al rubro de funcionamiento **O21202020060666019** denominado "Otros servicios de alquiler de vehículos de trasporte con operario n.c.p". para un total de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($65.532.000) M/CTE.**

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se utilizaron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Diligenciamiento del formato de simulación para el acuerdo marco de precios del trasporte especial de pasajeros mediante el cual se obtiene un estimado del costo total de acuerdo al promedio de los valores estipulados en el catálogo 2023 que la Tienda Virtual dispuso para el Acuerdo marco, teniendo en cuenta las categorías que se tienen en el ítem de automóvil.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que para el objeto de proceso a contratar es aplicable el instrumento de agregación de demanda denominado "Acuerdo Marco de Precio de transportes especial de pasajeros CCE-144-2023 "Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022", el cual se encuentra vigente del 3 de abril de 2023 2023 hasta abril de 2 del 2025 según lo establecido en la orden de compra por el plazo estimado en el presente proceso.

Así las cosas, el distribuidor será escogido de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo Marco de Precio, con los proveedores existentes para este servicio a través del Tienda Virtual del Estado Colombiano

5.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, "(…) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (…)"

En este orden de ideas, La Entidad Estatal será responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios que se encuentra actualmente vigente. La selección del Proveedor es responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

De conformidad con la cláusula 8 – precio del servicio del acuerdo marco de precios, el valor estimado de las órdenes de compra será el resultante de la cotización con el menor precio ofertado entre los proveedores.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

No aplican teniendo en cuenta que la contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 utilización del acuerdo marco de precios y procedimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente – acuerdo marco de precios CCE-144-2023.

5.3 FACTORES DE EVALUACION

Será el menor valor de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 utilización del acuerdo marco de precios y procedimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente – acuerdo marco de precios CCE-144-2023

5.4 REGLAS DE DESEMPATE ENTRE OFERTAS

Se dará aplicación al ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA, Con ocasión de la expedición de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y las demás normas que lo modifique.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros por parte de las entidades compradoras, CCE-144-2023 la alcaldía local de Teusaquillo se acoge al análisis de riesgos señalado en los documentos que forman parte integral del citado acuerdo

Anexo matriz de riesgos (VER ANEXO)

7. GARANTIAS

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 14.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 14.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

II. Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Tomado de Acuerdo Marco de precios CCE-144-2023

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente. (**14 Garantía de Cumplimiento;** ver anexo 4. MINUTA DEL ACUERDO MARCO TRANSPORTE DE PASAJEROS CCE-144-2023).

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

No, teniendo en cuenta que la contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 utilización del acuerdo marco de precios y procedimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente – acuerdo marco de precios CCE-144-2023.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución de las órdenes de compra derivadas del acuerdo marco de precios, será de OCHO (8) meses, contados a partir a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($65.532.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. De acuerdo con el valor del estudio de mercado.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde al rubo de la vigencia fiscal 2024, con cargo al rubro de funcionamiento **O21202020060666019** denominado "Otros servicios de alquiler de vehículos de trasporte con operario n.c.p". para un total de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($65.532.000) M/CTE.**

9.3 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios comenzaran en la **TRANSVERSAL 18 BIS N° 38-41** Sede principal del Fondo De Desarrollo Local De Teusaquillo y será cobijado por toda la zona de la cuidad de Bogotá D.C.

9.4 FORMA DE PAGO

De conformidad con la cláusula 10 del acuerdo maro de precios CCE 126-AMP-2023 FACTURACIÓN Y PAGO según lo establecido en este. (ver anexo 4. MINUTA DEL ACUERDO MARCO TRANSPORTE DE PASAJEROS CCE-144-2023)

La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la entidad y el proveedor.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos de las obligaciones del contratista de las órdenes de compra del acuerdo marco de precios, para la prestación de servicio de transporte especial de pasajeros, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la *cláusula 6 Obligaciones de los Proveedores* del mencionado acuerdo. (ver anexo 4. MINUTA DEL ACUERDO MARCO TRANSPORTE DE PASAJEROS CCE-144-2023)

9.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos de las obligaciones del contratista de las órdenes de compra del acuerdo marco de precios CCE-126-2023, para la prestación de servicio de transporte especial de pasajeros, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la *cláusula 6 Obligaciones de los Proveedores* del mencionado acuerdo. (ver anexo 4. MINUTA DEL ACUERDO MARCO TRANSPORTE DE PASAJEROS CCE-144-2023)

9.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

Para efecto de las obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo como entidad compradora, la administración local se acoge a lo establecido en la *cláusula 6 Obligaciones de las Entidades Compradoras* del acuerdo marco de precios CCE-126-2023. (ver anexo 4. MINUTA DEL ACUERDO MARCO TRANSPORTE DE PASAJEROS CCE-144-2023)

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión de la orden de compra será ejercida por el/la Alcalde(sa) Local o por quien este designe como su apoyo a la supervisión.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará apoyo a la supervisión y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En todo cado la alcaldesa o alcalde local, podrá varias unilateralmente la designación del supervisor comunicando su decisión por escrito al contratista y al anterior apoyo a la supervisión.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

JUAN PABLO BELTRAN VARGAS
Alcalde Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Nayara Torres Rangel- Profesional de apoyo -Contratista FDLT
Revisó: Carolina Suarez Cabezas - Profesional Especializado 222-24
Revisión de aspectos Jurídicos: Laura Luz Sánchez Torres – Abogada Contratista FDLT